



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **21 de Diciembre de 2010.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Antonio Rodríguez Ceballos

D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a veintiuno de diciembre de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. María Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusa la Sra. Muñoz Godoy.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local: Srs. Espino Martín, Olivera Lunar, Fuster Flores, y las Sras. Yáñez Quirós y Moyano Valhondo. Se excusa el Sr. Valiente López.

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de noviembre de 2010, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO 219/2010, de 3 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 235, Jueves 9 de diciembre de 2010).
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes (DOE núm. 237, Lunes 13 de diciembre de 2010).
- RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Secretaría Estado para la Función Pública, por la que se establece el candelario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2011, a efectos de cómputo de plazo (BOE núm. 301, Sábado 11 de diciembre de 2010).

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS SOBRE ACTUACIONES DE INTERÉS SOCIAL, EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES VINCULADAS AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, REAL DECRETO LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 26 de enero



de 2010, se aprobó las memorias de actuaciones vinculadas al Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. En dicha memoria se contempla la financiación de los gastos corrientes que ocasiona la prestación de servicios educativos, así como otros servicios sociales de competencia municipal, especialmente los gastos derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Una vez próxima a finalizar el próximo día 31 de diciembre de 2010 dichas actuaciones, procede la aprobación de las memorias de actuaciones llevadas a cabo a lo largo de este año 2010, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueban los criterios para disponer de los recursos librados y los requisitos de justificación de los proyectos de inversión y las actuaciones de interés social financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

En consecuencia con lo anterior, y vista la propuesta que trae a la Mesa el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las siguientes memorias de los gastos corrientes vinculados a la prestación de servicios educativos, así como otros servicios sociales de competencia municipal, especialmente los gastos derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, en el marco de los programas de gasto corriente financiados con cargo Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

- Memoria final del Programa de gastos de personal de servicios sociales.
- Memoria final del Programa de gastos de personal de servicios de atención a las personas en situación de dependencia.
- Memoria final del Programa de gasto corriente en bienes y servicios de educación.
- Memoria final del Programa de gastos de personal de educación.

Segundo.- Que por parte de la Secretaria General se proceda a remitir las citadas memorias vía telemática (aplicación Arcadia) al Ministerio de Política Territorial de cara a la justificación de los diferentes proyectos.

B).- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON CAJA DE BADAJOZ.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, relativa a solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos del



artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caja de Badajoz desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011 por importe de 5.000.000 euros.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caja de Badajoz desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011 por importe de 5.000.000 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos, así como a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

C).- PRÓRROGA DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON CAJA DE BADAJOZ.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, sobre el próximo vencimiento de operación de tesorería, concretamente el día 31 de diciembre de 2010, con Caja de Badajoz por importe de 5.000.000€.

Siendo necesaria dicha liquidez para el funcionamiento ordinario de la tesorería, vistos los informes de Tesorería e Intervención que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caja de Badajoz desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011 por importe de 5.000.000 euros.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la concertación de la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos.

D).- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA CAIXA.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, relativa a solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caixa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, por importe de 2.500.000 euros.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caixa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, por importe de 2.500.000 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos, así como a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

E).- PRÓRROGA DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA CAIXA.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, sobre el próximo vencimiento de operación de tesorería, concretamente el día 31 de diciembre de 2010, con la Caixa por importe de 2.500.000 €.

Siendo necesaria dicha liquidez para el funcionamiento ordinario de la tesorería, vistos los informes de Tesorería e Intervención que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caixa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, por importe de 2.500.000 euros.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la concertación de la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos.

F).- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON EL BANCO SANTANDER.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, relativa a solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de la prórroga de la siguiente operación de



tesorería: Operación del Banco Santander desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, por importe de 1.000.000 euros.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación del Banco Santander desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, por importe de 1.000.000 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos, así como a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

G).- PRÓRROGA DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON EL BANCO SANTANDER.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, sobre el próximo vencimiento de operación de tesorería, concretamente el día 31 de diciembre de 2010, con el Banco Santander por importe de 1.000.000 €.

Siendo necesaria dicha liquidez para el funcionamiento ordinario de la tesorería, vistos los informes de Tesorería e Intervención que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación del Banco Santander desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, por importe de 1.000.000 euros.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la concertación de la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos.

H).- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Se trae a la Mesa el Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Mérida para la prestación del servicio de información turística en la localidad de Mérida.



El objeto de la presente addenda al convenio es el compromiso por parte de la Consejería de Cultura y Turismo a cofinanciar los gastos de personal para la prestación del servicio de información turística en la localidad de Mérida con sujeción a todas las estipulaciones plasmadas en el convenio referida.

Vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, considerando lo preceptuado en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la addenda al Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Mérida para la prestación del servicio de información turística en la localidad de Mérida.

Segundo.- Aceptar la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo por importe de 47.500 euros, para la ejecución del proyecto, con una reducción ya computada del 5% sobre las cantidades presupuestadas en las anualidades anteriores, cuyo importe era de 50.000 euros.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

D.- AUTO DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, INTERPUESTO POR TORIBIO MACIAS RODRÍGUEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D. Toribio Macias Rodríguez, contra la Aprobación de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el B.O.P. de Badajoz núm. 82 del 30.4.2008.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“LA SALA ACUERDA:

Ordenar a la Administración demandada comunique a esta Sala las diligencias practicadas en orden a la ejecución forzosa de la sentencia firme 399 de 15-5-10, en el plazo improrrogable de TREINTA, haciéndose saber que, en caso de incumplimiento, previo apercibimiento en forma del secretario judicial, y con audiencia de las partes:

Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.



Se podrán imponer multas coercitivas de ciento cincuenta a mil quinientos euros (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Ordenar que por los Servicios de Recursos Humanos se proceda al cumplimiento del contenido de la parte dispositiva del auto a que se hace referencia.

J).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL AUTO Nº 479/2009, INTERPUESTO POR EXCAVACIONES MORENO, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, en los autos de recurso número 479/2009, interpuesto por Excavaciones Moreno, S.L., contra decreto de Alcaldía de 1 de junio de 2009 por el que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial y el Decreto del Diputado Delegado del Área de Fomento y Contratación de Obra de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 13 de octubre de 2009.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Excavaciones Moreno, S.L. contra sendas resoluciones expresas que rechazaron la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, a saber:

- Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 1 de junio de 2009, notificado el día 17 de junio de 2009 a Excavaciones Moreno, S.L.

- Decreto del Diputado Delegado del Área de Fomento y Contratación de Obra de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 13 de octubre de 2009, notificado a Excavaciones Moreno, S.L. el día 19 de octubre.

En consecuencia, procede:



ANULAR las resoluciones ante dichas por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

CONDENAR solidariamente al Ayuntamiento de Mérida y a la Diputación Provincial de Badajoz a abonar a Excavaciones Moreno, S.L. la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (8.255,53) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación inicial presentada al Ayuntamiento de Mérida.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención así como al Gabinete Jurídico.

K).- REORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Con objeto de reforzar las áreas de Recursos Humanos y Patrimonio se hace preciso llevar a cabo una reorganización de las competencias en materia de ocupaciones de la vía pública, en especial de los vados, de forma que las mismas sean gestionadas desde la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana, por su directa vinculación con la materia, máxime teniendo presente que en la tramitación de dichas ocupaciones es la policía local, por el tenor de la ocupación de la vía pública, la que ostenta unas mayores responsabilidades sobre la materia y por ello quien más y mejor puede llevar a efecto la gestión de los expedientes con eficacia e inmediatez.

En virtud de lo establecido en los artículos 127.2 de la referida Ley de Bases y apartados 3,4 y 5 del artículo 44 ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente,



ACUERDO

Primero.- Avocar las competencias en materia de licencias de uso anormal del dominio público que ostenta el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, D. Juan Espino Martín, delegando las mismas en D. José Fernández Pérez, Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Segundo.- La delegación otorgada en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se denominaran órdenes, así como las competencias para resolver los recursos de reposición frente a los mismos. Las mismas requerirán, además, para su eficacia, aceptación de las personas designadas, que se consignarán en la notificación que se practique.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ya referido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Dar cuenta del contenido del presente acuerdo al Pleno Municipal, de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

L).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 280/2010, INTERPUESTO POR D. FEDERICO ÁLVAREZ COLOMO Y DÑA. LAURA ÁLVAREZ COLOMO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Mérida del procedimiento ordinario número 280/2010, interpuesto por D. Federico y Dña. Laura Álvarez Colomo, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado para la declaración de nulidad y subsidiariamente la anulabilidad del procedimiento llevado a cabo para la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-OE-01/152.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Declarar la caducidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Federico y Dña. Laura Álvarez Colomo contra el Ayuntamiento de Mérida sobre Urbanismo. No obstante se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presentase dentro del día en que se notifique el auto.

- La terminación del procedimiento y su archivo, previa devolución del expediente administrativo al organismo de origen, una vez firme esta resolución.

- Unir certificación literal al recurso y el original al libro de registro correspondiente.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva del auto a que se hace referencia.

LL).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 215/2008, INTERPUESTO POR TOUR & TREN HERMANOS MÁRQUEZ S.L. Y H24 HORAS DE PASAJEROS, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en los autos de recurso número 215/2008, interpuesto por Tour & Tren Hermanos Márquez S.L. y H24 Horas de Pasajeros, S.L. la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de 16/5/2008, por la que se adjudicaba el contrato de concesión de instalación y explotación de un Tren Turístico para el casco urbano de la ciudad de Mérida a la empresa Trenes Turísticos y Atracciones Extremeñas, S.L.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Tour & Tren Hermanos Márquez, S.L. y estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación H24 Horas de Pasajeros, S.L. contra Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de 16/5/2008, por la que se adjudicaba el contrato de concesión e instalación y explotación de un tren turístico para el casco urbano de la ciudad de Mérida a la empresa Trenes Turísticos y Atracciones Extremeñas, S.L., debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho , y en su consecuencia se declara el derecho de Tour & Tren Hermanos Márquez S.L. a ser la adjudicataria de dicho contrato de concesión y a ser resarcida por el Ayuntamiento de Mérida de los perjuicios económicos durante todo el tiempo en que dicha empresa haya estado o esté privada de la explotación del Tren Turístico tomando como base el lucro cesante sufrido posponiendo la determinación del importe en ejecución de sentencia; y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes y previa deliberación, adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Ordenar al Gabinete Jurídico recurrir el fallo la mencionada sentencia.

M).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 217/2010, INTERPUESTO POR D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, en los autos de recurso número 217/2010, interpuesto por D. Juan Francisco Jiménez Sánchez contra la nulidad de las bases de la convocatoria de cuatro plazas de Oficial de Policía Local por promoción interna.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo presentado por el Letrado Sr. Martín Oncina, en nombre y representación de D. Juan Francisco Jiménez Sánchez contra la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión presentado por el hoy recurrente en fecha 11 de enero de 2010, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo a que se hace referencia.

N).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN EL RECURSO CONTENCIOSO DE APELACIÓN Nº 309/2010, INTERPUESTO POR DÑA. AURORA Y EULALIA CHACÓN ZANCADA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación número 309/2010, interpuesto por Dña Aurora y Eulalia Chacón Zancada, contra la Orden de la Concejala Delegada de Urbanismo de 1de diciembre de 2009, por la que se procede por la vía de apremio para el pago de derramas. Dicho acto fue recurrido en la pieza de suspensión núm. 102/10 dimanante del procedimiento ordinario 292/08 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:



“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar el recurso de apelación presentado por Dña. Aurora Chacón Zancada el día 15-6-2010 y al que se adhirió el 14-7-2010 Dña. Eulalia Chacón Zancada contra el auto de 30-5-2010, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud lo debemos de confirmar y confirmamos, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas de esta segunda instancia para las apelantes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo a que se hace referencia.

Ñ).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS Nº 1010/2009, INTERPUESTO POR D. JOSÉ GIL PRIETO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, en los autos 1010/2009, interpuesto por D. José Gil Prieto en reclamación de premio por jubilación anticipada establecida en el Convenio.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Gil Prieto frente al Ayuntamiento de Mérida, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora un total de 18.994 euros.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social Nº 3 de Badajoz, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención así como al Gabinete Jurídico.

O).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO 169/2010, INTERPUESTO POR D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ Y OTROS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Mérida, en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia en materia de Personal 169/2010, interpuesto por D. Francisco Rastrollo González y Otros, dimanante del procedimiento abreviado 153/2009, interpuesto por D. Juan Manuel González Pérez.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“ACUERDO: Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Rastrollo González, D. Francisco Blázquez Carroza, D. Manuel Molina Cuellar, D. José Vicente Méndez Jiménez, D. Martín Romero Luengo, D. José Pacheco Saussol, D. Ángel Gómez Matamoros, D. Domingo Pérez Álvarez, D. Félix Vázquez Pérez, D. Ricardo Molina Vázquez, D. Casimiro Jiménez Castillo, D. José Sáez Álvarez y D. Pedro Francisco García Jara, sobre extensión de efectos a su favor de la sentencia firme dictada el 17 de julio de 2010 en el Procedimiento abreviado 153/2009.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Personal. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención y Personal así como al Gabinete Jurídico.



P).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO 233/2010, INTERPUESTO POR D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y OTROS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Mérida, en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia en materia de Personal 233/2010, interpuesto por D. Juan Francisco Jiménez Sánchez y Otros, dimanante del procedimiento abreviado 153/2009, interpuesto por D. Juan Manuel González Pérez.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“ACUERDO: Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Francisco Jiménez Sánchez, D. José Antonio Gallego Delgado, D. Anastasio Cale Sánchez, D. Julián Serrano Barragán, D. Francisco Javier Carreras Jiménez, D. Antonio Barrero Blázquez, D. José Martín Galán González, D. Fernando Rico Sánchez, D. Santos Carrera Jiménez, D. Pablo Simón González, D. Carmen Álvarez Correa, D. José Luis Cruz Polo, D. Juan Francisco Cruz Polo, D. Rafael León Cosano, D. Domingo Macías Ruiz, D. Fernando Rico Sánchez, D. Juan Miguel Plano Quintana, D. Gerardo López Lajas y D. José María Díaz López, sobre extensión de efectos a su favor de la sentencia firme dictada el 17 de julio de 2010 en el Procedimiento abreviado 153/2009.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Personal. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención y Personal así como al Gabinete Jurídico.



Q).- FINALIZACIÓN CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO MERCADO DE MAYORISTAS Y REVERSIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Por la Delegación de Mercados se trajo a la Mesa escrito de CAREX, C.B., concesionaria de la explotación y gestión del Mercado de Mayoristas, en virtud del contrato suscrito con esta Administración Municipal con fecha 1 de marzo de 1994, y mediante el cual se anuncia que el próximo día 31 de diciembre cesará en la prestación del servicio por haber expirado el período contractual.

Conforme al régimen jurídico que regula el anterior contrato, contenida en el Pliego de Condiciones que reguló la convocatoria pública para licitar el servicio y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, el concesionario revertirá al Ayuntamiento las instalaciones en las debidas condiciones de uso al finalizar el periodo de vigencia del citado contrato. Por otra parte, como el Pliego no contiene cláusula alguna que obligue a la Administración Municipal a asumir los acuerdos y contratos pactados por la concesionaria como consecuencia de la gestión del servicio, la entidad CAREX, C.B. deberá finiquitar todos los contratos que haya suscrito o pactado verbalmente al finalizar el periodo concesional y todas sus prórrogas.

En relación con la continuidad del servicio y la actual forma de gestión, actualmente no es posible acordar nada más que soluciones temporales dado que el Ayuntamiento no ostenta título jurídico suficiente que sustente ni la propiedad ni la posesión continuada sobre las instalaciones, por cuanto se sigue gestionando con el SEPES el ejercicio de la opción de compra del terreno sobre el cual se construyeron.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aceptar la denuncia del contrato formulada por CAREX, C.B. y, en consecuencia, dar por terminado el contrato de gestión y explotación del servicio del Mercado de Mayoristas con efectos del 31 de diciembre de 2010.

Segundo.- El acto de entrega de las instalaciones se fija el mismo día 31 de diciembre, debiendo estar presentes en nombre de la Administración Municipal un técnico de la Delegación de Mercados y otro de la Delegación de Urbanismo y Obras para suscribir el correspondiente informe sobre su estado de conservación. La citación a dicho acto se concretará por la Delegación de Mercados, previa consulta con la representación legal de la concesionaria.

Tercero.- Requerir a CAREX, C.B. para que en el acto de entrega de las instalaciones acredite haber finiquitado los acuerdos y contratos que haya convenido con los usuarios del Mercado de Mayoristas y empresas suministradoras de servicios.

Cuarto.- Facultar a la Delegación de Mercados para que con carácter transitorio, y hasta que se regularice la titularidad plena de las instalaciones del Mercado de Mayoristas que



permitan la tramitación, si procede, de un nuevo concurso para adjudicar el servicio, se realicen las actuaciones necesarias para asegurar su prestación temporal. A tal fin, la facultad alcanza expresamente la posibilidad de llegar a acuerdos puntuales con los usuarios del servicio actuales sin que tales acuerdos supongan subrogación de los derechos y obligaciones derivados de los contratos que en su caso hubieran pactado con la anterior concesionaria.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA